

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”
“AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL AMAUTA JOSÉ MARÍA ARGUEDAS”

ACUERDO REGIONAL N° 215-2011-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria Descentralizada a los 24 días del mes de mayo de 2011, en el Auditorium de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Consejero Saúl Arcos Galván realiza un pedido verbal para que se autorice el viaje de la Comisión Especial sobre la problemática del conflicto social en La Oroya entre los trabajadores y la empresa Doe Run, conformada con Acuerdo Regional N° 054-2011-GRJ/CR, a la ciudad de Lima el día jueves 26 de mayo del presente y que la comisión tenga vigencia hasta que se solucione la problemática social;

Que, el literal k) del artículo 23° del Reglamento Interno del Consejo Regional prescribe que los Consejeros Regionales tienen derecho a percibir viáticos cuando realicen viaje oficial autorizado por el Consejo Regional o la Presidencia Regional;

Que, el literal k) del artículo 24° del Reglamento Interno del Consejo Regional prescribe que los Consejeros Regionales tienen el deber de presentar, luego de realizado un viaje oficial o de visita por cuenta del Consejo Regional o la Presidencia Regional, un informe al Consejo sobre todo aquello que pueda ser de utilidad al Consejo o a la Región. De considerarlo conveniente, el Consejo puede acordar la reproducción del informe y disponer su envío a las Comisiones, a todos los Consejeros o a los órganos del Gobierno Regional o el Estado que pudieran tener interés en la información que contenga;

Que, el artículo 45° del Reglamento Interno del Consejo Regional, estipula que las Comisiones Especiales se constituirán por Acuerdo de Consejo para asuntos específicos que no corresponden a ninguna de las Comisiones Permanentes que por su importancia o gravedad se hiciera necesaria. El Acuerdo determinará con claridad el encargo y el plazo de funcionamiento de la Comisión;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín;

El Consejo Regional con el voto **UNÁNIME** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZÉSE el viaje de la Comisión Especial sobre la problemática del conflicto social en la Oroya entre los trabajadores y la empresa Doe Run, a la ciudad de Lima el día jueves 26 de mayo en comisión de servicios.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase